



Aprobado por la Comisión de Urbanismo de Madrid,
en sesión celebrada el día 24 MAYO 1995

TITULO.- I

DISPOSICIONES GENERALES

Madrid, 09 JUN. 1995
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

COMUNIDAD DE MADRID DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO	
Documento informado	FAVORABLEMENTE
para la APROBACION DEFINITIVA	
19 MAYO 1995	
EL TÉCNICO INFORMANTE	



EL Jefe DEL SERVICIO DE
PLANIFICACION URBANA
Y DESARROLLO TERRITORIAL
(P.D. Redacción de 1989,
1989, P.O.G. 16-5-1989)

CAPITULO 1º.-

VIGENCIA, CONTENIDO Y EFECTOS DEL PLAN GENERAL.-

Art. 1.- Ambito del Plan General.-

El Plan General Municipal de Velilla de San Antonio es el instrumento de ordenación integral del territorio del municipio y, a tal efecto y de conformidad con la legislación urbanística vigente, define los elementos básicos de la estructura general del territorio y clasifica el suelo, estableciendo los regímenes jurídicos correspondientes a cada clase y categoría del mismo. Además, ya sea directamente o por medio de los instrumentos de planeamiento previstos para su desarrollo, el Plan delimita las facultades urbanísticas propias del derecho de propiedad del suelo y especifica los deberes y ejercicio legítimo de dichas facultades.

El Plan General ha sido redactado de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/1992, Texto Refundido de las Disposiciones Estatales vigentes sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y la Ley 4/1984 de 10 de febrero, de la Comunidad Autónoma de Madrid, sobre Medidas de Disciplina Urbanística.

Art. 2.- Desarrollo.

El cumplimiento de las previsiones de éstas Normas se llevará a cabo mediante la redacción y aprobación de Programas de Actuación Urbanística, para los casos de suelo urbanizable no programado, Planes Parciales de conformidad con los Sectores definidos en este Plan General, Proyectos de Urbanización, Proyectos de Parcelación y Reparcelación, Estudios de Detalle y Proyectos de Edificación.

En la redacción de estos proyectos, se tendrán presentes las determinaciones que en cuanto a Sistemas de Actuación, Unidades de Ejecución, Plazos de Ejecución, Afecciones y Cesiones, se incluyen en la Memoria y Planos de éste Plan General.

Art. 3.- Vigencia del Plan General.

El Plan General entra en vigor desde la fecha de publicación de su aprobación definitiva. La vigencia del mismo será indefinida.

El Plan General sustituye plenamente en lo que se refiere al Termino Municipal de Velilla de San Antonio, a todo planteamiento general de igual o inferior rango del citado anteriormente y en especial al Plan General anterior de 17 de mayo de 1991, todo ello salvo los efectos de transitoriedad expresamente citados al amparo de la vigente Ley del Suelo.

Art. 4.- Revisión del Plan General.

1.- El P.G. se revisará a los 8 años de vigencia del mismo y en base a lo dispuesto en los artículos 156 y 157 del Reglamento de Planeamiento, la cual se producirá en las circunstancias siguientes:

- a) Si por diversas circunstancias se alterasen las magnitudes de población, empleo o mercado de la vivienda, reflejadas en el P.G..
- b) Si por necesidades de mayor suelo de equipamiento de uso público y dominio público o privado, fuese necesario su revisión.
- c) Si por encontrarse agotado el suelo clasificado fuese necesario la incorporación de suelo nuevo en las previsiones originales del P.G.
- d) Si por la aprobación de un planeamiento de rango superior se vieran modificadas las previsiones del P.G.

- e) Si por necesidad sobrevenida fuese necesario introducir cualquier previsión puntual de carácter comercial o industrial en suelo no urbanizable.
- f) Y cuantas circunstancias análogas lo justifiquen, por afectar a las previsiones del P.G. o ser necesarias para el mejor desarrollo urbanístico del municipio de Velilla de San Antonio.

2.- El Ayuntamiento revisará cada cuatro años el programa de actuación contenido en el P.G. y en cualquier caso siempre que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

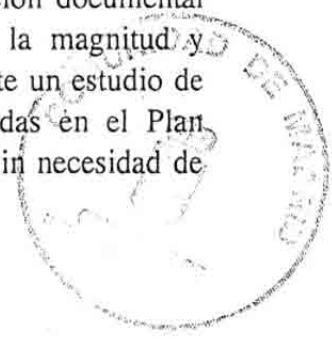
- a) Cuando por encontrarse el Suelo Urbanizable Programado que corresponda (Residencial, Industrial o Terciario) de ambos cuatrienios con: Planes Parciales, Proyectos de Urbanización y Proyectos de Compensación aprobados definitivamente al menos en un 60%. Modificándose , en consecuencia el suelo clasificado como urbanizable no programado.
- b) Cuando por cualquier Organismo Público se necesitase iniciar obras e inversiones no contempladas por el Programa de actuación , o que alterasen substancialmente el mismo.
- c) Cuando por la firma de convenios urbanísticos, ante la necesidad municipal, se obtuvieran suelos o inversiones en favor del Ayuntamiento.

Art. 5.- Modificación del Plan General.

Se entiende por modificación del Plan General toda alteración o adición de sus documentos o determinaciones que no constituya supuesto de revisión conforme a lo previsto en el artículo anterior, y en general las que pueden aprobarse, en su caso, sin reconsiderar la globalidad del Plan por no afectar, salvo de modo puntual y aislado, a la estructura general y orgánica del territorio o a la clasificación del suelo.

Cada modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y además, a las especificaciones de las presentes Normas según sea su objeto.

Toda modificación se producirá con el grado de definición documental correspondiente al planeamiento general. Cualquiera que sea la magnitud y transferencia de la modificación, deberá estar justificada mediante un estudio de su incidencia sobre las previsiones y determinaciones contenidas en el Plan General, así como sobre la posibilidad de proceder a la misma sin necesidad de revisar el Plan.





**CAPITULO 2º.-
DOCUMENTACION DEL PLAN.-**



Art. 6.- Documentación del Plan General.-

La documentación del Plan General viene a cumplir lo dispuesto en la Sección 7ª, art. 37 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, en concordancia con el Art-72 del texto Refundido de la Ley del Suelo/92.

- Memoria.
- Planos de información.
- Planos de Ordenación.-
 - * Clasificación.
 - * Gestión del suelo y estructura general.
 - * Calificación.
 - * Regulación del suelo urbano y Alineaciones.
 - * Unidades de ejecución en Suelo Urbano.
 - * Infraestructuras.
- Normas Urbanísticas.
- Programa de Actuación y Estudio Económico Financiero.